

Nota: para facilitar la lectura del documento, las palabras «estudiante en prácticas», «profesor referente», «tutor de prácticas», «representante legal» y «estudiante» se emplean en masculino.

1 - EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA o DE FORMACIÓN	2 - EL ORGANISMO DE ACOGIDA
Nombre:	Nombre:
Dirección:	Dirección:
	Representado por (nombre del firmante del acuerdo):
Representado por (firmante del acuerdo):
Cargo del representante:	Cargo del representante:
Facultad/Instituto:	Servicio en el que se realizarán las prácticas:
	
Email:	E-mail:
Dirección (si fuera diferente a la del establecimiento):	Lugar de las prácticas (si fuera diferente a la dirección del organismo):
.....

3 - EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS
Apellidos: Nombre: Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Nacido/a el: ___/___/___
Dirección:
 E-mail:
TÍTULO DE LA FORMACIÓN O DEL PLAN DE ESTUDIOS SEGUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y NÚMERO DE HORAS (ANUAL O SEMESTRAL):
.....

TEMA DE LAS PRÁCTICAS:
Fechas: Del al
Representando una duración total de semanas / meses (tachar la opción que no corresponda)
Y que corresponden a días de presencia efectiva en el organismo de acogida.
Repartición en caso de presencia discontinua: número de horas a la semana o número de horas al día (tachar la opción que no corresponda).
Comentario:

<u>ACOMPANIAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA</u>	<u>ACOMPANIAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA</u>
Apellidos y nombre del profesor referente:	Apellidos y nombre del tutor de prácticas:
.....
Cargo (o disciplina):	Cargo:
 E-mail:	 E-mail:

Seguridad social o seguro médico principal al que contactar en caso de accidente (el del lugar del domicilio del estudiante en prácticas salvo excepción):
.....

Artículo 1 - Objeto del acuerdo

El presente convenio regula las relaciones del organismo de acogida con el establecimiento de educación y el estudiante en prácticas.

Artículo 2 - Objetivo de las prácticas

Las prácticas corresponden a un período temporal de experiencia laboral durante el cual el estudiante adquiere habilidades profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación, con el fin de obtener su título o certificación y para favorecer su inserción laboral. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico definido por el establecimiento de educación y aprobadas por el organismo de acogida.

El establecimiento de educación y el organismo de acogida establecen el programa de las prácticas en acuerdo con el programa general de la formación impartida.

ACTIVIDADES ASIGNADAS:

.....

COMPETENCIAS A ADQUIRIR O DESARROLLAR:

.....

Artículo 3 - Modalidad de las prácticas

La presencia semanal del estudiante en prácticas en el establecimiento indicado en el encabezado del presente documento será de horas en base a tiempo completo / tiempo parcial (*tachar lo que no corresponda*).

Queda prohibido asignar al estudiante en prácticas cualquier tipo de misión que ponga en peligro su salud o seguridad.

Si el estudiante en prácticas debe estar presente en el organismo de acogida por la noche, un domingo o día festivo, conviene precisar los casos particulares:.....

Artículo 4 - Acogida y acompañamiento del estudiante en prácticas

El estudiante en prácticas cuenta con el acompañamiento del profesor referente indicado en el presente acuerdo, así como del servicio del establecimiento encargado de las prácticas.

El tutor de prácticas nombrado por el organismo de acogida en el presente acuerdo es responsable de garantizar el acompañamiento del estudiante y de optimizar las condiciones de realización que permitan al estudiante llevar a cabo sus prácticas, conforme a las estipulaciones pedagógicas definidas.

MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO (visitas, citas telefónicas, etc.)

Si las condiciones sanitarias lo permiten: por una parte, se autoriza el regreso del estudiante a su establecimiento de educación durante el período de prácticas para asistir a las clases explícitamente solicitadas por el programa o para asistir a reuniones (El establecimiento de educación comunica las fechas al organismo de acogida). Por otra parte, el organismo de acogida puede autorizar el desplazamiento del estudiante en prácticas, excepto para el caso de prácticas en el extranjero.

Cualquier dificultad que surja durante el período prácticas, ya sea constatada por el estudiante o por el tutor de las prácticas, debe darse a conocer al profesor referente y al establecimiento de educación para que se resuelva lo antes posible.

Artículo 5 – Gratificación - Prestaciones

En Francia, si la duración de las prácticas es superior a 308 horas, consecutivas o no, estas deben ser objeto de gratificación, salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas o en las prácticas regidas por el artículo L4381-1 del Código de Salud Pública francés.

Se fija el importe por hora de la gratificación en un 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social prevista por el artículo L241-3 del Código de la Seguridad Social francés. Se puede establecer un importe superior a este porcentaje por convenio colectivo sectorial o por acuerdo profesional. La gratificación debida por un organismo de derecho público no puede acumularse con la remuneración pagada por este mismo organismo durante el mismo período.

La gratificación se debe sin perjuicio del reembolso de los gastos incurridos por el estudiante durante las prácticas y de los beneficios que se le ofrezcan, en su caso, por concepto de comida, alojamiento y transporte.

El organismo puede establecer una gratificación para prácticas de duración inferior o igual a dos meses.

(**Artículo 5 continuación**) En caso de suspensión o ruptura del presente acuerdo, el importe de la gratificación debida al estudiante en prácticas se prorratea según la duración de las prácticas efectuadas.

La duración con derecho a gratificación se determina considerando las condiciones del presente acuerdo y de sus posibles anexos, así como el número de días de presencia efectiva del estudiante en prácticas en el organismo.

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACIÓN..... €
por hora/ día/ mes (*tachar la opción que no corresponda*)

Artículo 5 bis- PRÁCTICAS EN FRANCIA Acceso a los derechos de los empleados - Prestaciones (Organismo de derecho privado en Francia, salvo en casos de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas):

El estudiante en prácticas se beneficia de las protecciones y derechos previstos en los artículos L.1121-1, L.1152-1 y L.1153-1 del Código de Trabajo francés, en las mismas condiciones que los asalariados.

El estudiante en prácticas tiene acceso al restaurante de la empresa o a los vales de comida previstos en el artículo L.3262-1 del Código de Trabajo francés, en las mismas condiciones que los asalariados del organismo de acogida. Le corresponde además el reembolso de los gastos de transporte como está previsto en el artículo L.3261-2 del mismo código.

El estudiante en prácticas accede a las actividades sociales y culturales previstas en el artículo L.2323-83 del Código de Trabajo francés en las mismas condiciones que los asalariados.

El organismo de acogida se compromete a respetar las directivas sanitarias nacionales o sectoriales.

OTRAS PRESTACIONES ACORDADAS:

.....

Artículo 5 ter – PRÁCTICAS EN FRANCIA Acceso a los derechos de los agentes – Prestaciones (Organismo de derecho público en Francia, salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas):

los trayectos que realice el estudiante en prácticas acogido en un organismo de derecho público entre su domicilio personal y el lugar de prácticas están cubiertos siguiendo las condiciones previstas en el decreto núm. 2010-676 de 21 de junio de 2010 que establece la cobertura parcial del precio de las suscripciones correspondientes a los desplazamientos efectuados por los agentes públicos entre el lugar de residencia habitual y el lugar de trabajo.

El estudiante en prácticas acogido en un organismo de derecho público se beneficia de la cobertura de sus gastos de transporte temporal de acuerdo con la normativa vigente. Se considera como residencia administrativa el/ los lugar(es) de las prácticas indicado(s) en el presente acuerdo.

OTRAS PRESTACIONES ACORDADAS:

.....

Artículo 6 – Régimen de protección social (en caso de enfermedad y accidentes)

Durante el periodo de prácticas, el estudiante en prácticas permanece afiliado a su sistema de Seguridad Social anterior. Es imperativo que el estudiante verifique las condiciones de cobertura sanitaria y presente a su establecimiento de enseñanza un certificado de cobertura al momento de firmar el presente acuerdo de prácticas y, en cualquier caso, antes del viaje.

6-1 Gratificación por un importe máximo del 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social:

La gratificación no está sujeta a cotización social.

El estudiante está protegido por la legislación sobre accidentes de trabajo en atención al régimen de estudiante del artículo L.412-8-2 del Código de la Seguridad Social.

En caso de accidente o enfermedad laboral que le sobrevenga al estudiante, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas y, en el caso de los estudiantes en medicina, en cirugía dental o en farmacia que no tengan estatus de personal de hospital para las necesidades de las prácticas en hospital efectuadas en las condiciones previstas en b del 2º apartado del artículo L.418-2, el organismo de acogida enviará la declaración al sistema de seguro médico principal o al sistema competente (ver dirección en la primera página), donde se indicará el establecimiento de enseñanza como empleador, con copia de la misma al establecimiento de enseñanza.

6.2 – Gratificación superior al 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social:

EN CASO DE PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO, LA GRATIFICACIÓN SUPERIOR A LA BASE MÁXIMA LEGAL CUBIERTA POR FRANCIA NO APLICA PARA EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS.

Las cotizaciones sociales se calculan sobre la diferencia entre el importe de la gratificación y el 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social.

El estudiante se beneficia de la cobertura legal en aplicación de las disposiciones de los artículos L.411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social francés. En caso de accidente que le sobrevenga al estudiante, bien durante las actividades en la organización, el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida tomará todas las medidas necesarias con el seguro médico e informará al establecimiento de enseñanza lo antes posible.

6.3 – Protección sanitaria del estudiante en el extranjero

1) Protección derivada del régimen de estudiante francés

- para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por estudiantes de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, el estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- para las prácticas efectuadas en Quebec por los estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad);

- en el resto de los casos:

Los estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua de seguros elegida como caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa con base en las tarifas sanitarias francesas, pueden existir diferencias importantes entre el importe de gastos y reembolso.

Por eso, se recomienda que el estudiante suscriba un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino que cubra el periodo de prácticas, en el organismo de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguro ad hoc...)

Excepción: si el organismo de acogida otorga al estudiante una cobertura sanitaria en virtud del derecho local (ver 2 abajo), entonces el estudiante en prácticas puede elegir beneficiarse de esta protección sanitaria local. Antes de efectuar tal elección, el estudiante verificará el alcance de las garantías ofertadas.

2) Protección social proporcionada por el organismo de acogida

Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona cobertura sanitaria al estudiante en prácticas, en virtud del derecho local:

SÍ (esta se añade a los derechos derivados del régimen francés).

NO (la protección se deriva únicamente por el mantenimiento en el extranjero de los derechos derivados del régimen francés).

En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el 6.3 – 1.

6.4 - Protección Accidentes de trabajo del estudiante en el extranjero

1) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben:

2) tener una duración máxima de 12 meses.

3) no dar lugar a ninguna remuneración susceptible de generar derechos a la protección contra accidentes laborales en el país de acogida.

4) desarrollarse únicamente en el organismo signatario del presente acuerdo.

5) desarrollarse únicamente en el país de acogida indicado en el presente acuerdo.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y establecer las declaraciones necesarias en caso de accidente laboral.

6) La declaración de los accidentes laborales concierne al establecimiento de enseñanza que debe ser informado por escrito por el organismo de acogida en un plazo de 48 horas.

7) La cobertura abarca los accidentes acontecidos:

- En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas,
- Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas,
- Durante el trayecto de ida y vuelta (inicio y fin de las prácticas) entre el domicilio del estudiante en el territorio francés y el lugar de residencia en el extranjero,
- En el contexto de una misión asignada por el organismo de acogida del estudiante en prácticas y obligatoriamente recogida por orden de misión,

(6-4 continuación)

• En caso de que una sola condición de las previstas en el punto 6.4-1 no se cumpla, el organismo de acogida se compromete por el presente a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales, así como encargarse de todas las declaraciones necesarias.

• En cualquiera de los casos:

• Si le sobreviene al estudiante en prácticas algún accidente laboral durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al establecimiento de enseñanza de manera inmediata;

• Si el estudiante cumple misiones limitadas fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurar todas las garantías apropiadas al estudiante en prácticas.

Artículo 7 – Responsabilidad y seguro

El organismo de acogida y el estudiante en prácticas declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.

En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante.

En caso de que, en el marco de las prácticas, el estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, el estudiante lo declarará expresamente al asegurador del dicho vehículo y, si fuera necesario, pagará la prima correspondiente.

Como parte de prácticas en su domicilio, el estudiante que utiliza su propio material lo declarará a su asegurador y, si fuera necesario, pagará la prima correspondiente.

Artículo 8 - Disciplina

El estudiante se somete a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior del organismo que le son aplicables y que son comunicadas antes del comienzo de las prácticas, en particular en lo referente al horario y normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.

El estudiante se compromete a indicar cualquier mal funcionamiento en términos de higiene y seguridad a la organización de acogida y al establecimiento de enseñanza superior.

El establecimiento de enseñanza es el único que puede decidir en caso de sanción disciplinaria. En este caso, la organización de acogida indica al profesor referente y al establecimiento de enseñanza las infracciones realizadas por el estudiante y proporciona los elementos constitutivos.

En caso de infracciones particularmente graves, la organización de acogida se reserva el derecho de poner fin a las prácticas, respetando las disposiciones previstas en el artículo 9 del presente acuerdo.

Artículo 9 - Ausencias - Interrupción de las prácticas

En Francia (salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas o en organismos de derecho público), en caso de maternidad, paternidad o adopción, el estudiante disfruta de permisos de vacaciones y ausencia por una duración equivalente a las previstas para los empleados en los artículos L.1225-16 a L.1225-28, L.1225-35, L.1225-37, L.1225-46 del Código de Trabajo francés.

En el caso de prácticas que estipulen una duración de dos meses como mínimo y de 6 meses como máximo, las autorizaciones de ausencia o las vacaciones son posibles.

NÚMERO DE DÍAS DE AUSENCIAS AUTORIZADAS/o disposiciones para la autorización de vacaciones o ausencias durante el periodo de prácticas:

.....
En caso de cualquier otro tipo de interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada, etc.), el organismo de acogida comunicará al establecimiento de enseñanza por correo postal.

Cualquier interrupción de las prácticas ha de ser comunicada a las otras partes del acuerdo y al profesor referente. De ser necesario, el establecimiento de enseñanza aplicará una modalidad de convalidación. En caso de conformidad entre las partes se puede aplazar el final de las prácticas para permitir el respeto de la duración total de las prácticas prevista inicialmente. Dicho aplazamiento requiere ser anexo al acuerdo. En caso de prórroga del periodo de prácticas, el acuerdo establecerá un anexo a petición conjunta del organismo de acogida y el estudiante en prácticas, con una duración máxima del tiempo de prácticas fijado por la ley francesa (924 horas).

Artículo 10 – Deber de discreción y confidencialidad

El deber de discreción es de estricto cumplimiento y es determinado por las especificaciones del organismo de acogida. El estudiante en prácticas se compromete a no hacer uso, bajo ningún concepto, de las informaciones recogidas u obtenidas durante las prácticas, para su posterior publicación o divulgación a terceros, sin un acuerdo previo del organismo de acogida; lo cual aplica también para los trabajos escritos sobre las prácticas. Este compromiso es válido, no sólo durante el periodo de prácticas, sino también al término de este. El estudiante se compromete a no conservar, sustraer o hacer copia de ningún documento o programa, sea de la naturaleza que sea, y que pertenezca al organismo de acogida salvo por acuerdo previo con el citado organismo.

En cuanto a la confidencialidad de las informaciones incluidas en el informe de prácticas, el organismo de acogida podrá exigir una restricción de su difusión o incluso contemplar la eliminación de algunos elementos confidenciales.

Aquellas personas encargadas de leer el informe estarán obligadas, por secreto profesional, a no hacer uso ni divulgar las informaciones presentes en dicho informe.

Artículo 11 – Propiedad intelectual

Conforme al Código de Propiedad Intelectual francés, en caso de que las actividades del estudiante en prácticas conlleven una creación de alguna obra protegida con derechos de autor o de propiedad industrial (programas informáticos incluidos), y en caso de que el organismo de acogida estipule su utilización con el consentimiento del estudiante, se redactará un contrato firmado por este último (autor) y el organismo de acogida.

En el contrato se debe precisar el alcance de los derechos cedidos, la posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión; así como, en el caso que aplique, el importe de la remuneración concedida al estudiante en prácticas por concepto de cesión. Esta cláusula se aplica independientemente del estatuto del organismo de acogida.

HECHO EN _____ EL _____

POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

Nombre y firma del representante del establecimiento

ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (Y SU REPRESENTANTE

LEGAL EN SU CASO):

Nombre y firma

El profesor referente del estudiante en prácticas:

Nombre y firma

Artículo 12 – Final de las prácticas – Informe - Evaluación

1) **Certificado de prácticas:** Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado, cuyo modelo se adjunta al presente documento como anexo, mencionando al menos la duración efectiva de las prácticas y, si aplica, la cuantía de la gratificación percibida. El estudiante en prácticas deberá presentar este certificado en caso de que solicite la apertura de derechos al régimen general del seguro de pensiones previsto en el art. L.351-17 del Código de la Seguridad Social francés.

2) **Calidad de las prácticas:** Al término de las prácticas, se invitará a las partes del presente acuerdo a formular una apreciación sobre la calidad de las prácticas. El estudiante en prácticas entrega al servicio competente del establecimiento de enseñanza un documento en el que valora la calidad de la acogida recibida en el organismo de acogida. Este documento no se toma en cuenta en su evaluación o en la obtención del diploma o del certificado.

3) **Evaluación de la actividad del estudiante en prácticas:** Al término de las prácticas, el organismo de acogida completará una ficha de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas que entregará al profesor referente (o *precisar en caso de ficha anexa o modalidades de evaluación previamente acordadas con el profesor referente*)

4) **Modalidades de evaluación pedagógica:** el estudiante en prácticas deberá (precisar la naturaleza del trabajo que debe presentar –*informe, etc.- y en su caso adjuntar un anexo*)

NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS (en su caso):

5) El tutor responsable en el organismo de acogida o cualquier otro miembro del organismo de acogida que debiera personarse en el establecimiento de enseñanza para la preparación, el desarrollo y la validación de las prácticas no puede aspirar a ningún tipo de pago o indemnización por parte del establecimiento de enseñanza.

Artículo 13 – Derecho aplicable – Tribunales competentes

El presente acuerdo está únicamente regido por el Derecho francés.

Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes.

POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre y firma del representante del organismo de acogida

EL TUTOR DE PRÁCTICAS DEL ORGANISMO DE ACOGIDA:

Nombre y firma

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS
A entregar al estudiante al finalizar sus prácticas

ORGANISMO DE ACOGIDA
Nombre o Denominación social:
Dirección
.....
☎
.....

Certifica que

EL ESTUDIANTE
Apellidos: Nombre: Sexo: F M Nacido/a el: ___/___/___
Dirección:
.....
☎ E-mail:
QUE CURSA (nombre de la formación o del plan de enseñanza superior seguido por el o la estudiante):
.....
EN (nombre del establecimiento de enseñanza superior o del organismo de formación):
.....

ha realizado unas prácticas previstas en el marco de sus estudios

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
Fechas de inicio y de fin de las prácticas: **Del**.....DD/MM/AAAA..... **Al**.....DD/MM/AAAA.....
Representan una **duración total** de (núm. de Meses / núm. de Semanas) (*tachar la mención inútil*)
La duración total de las prácticas se computa teniendo en cuenta la presencia efectiva del estudiante en el organismo, sin perjuicio del derecho a las ausencias previstas en el artículo L.124-13 del Código de la Educación (art. L.124-18 del Código de la Educación - Francia). Cada periodo de como mínimo 7 horas de presencia consecutiva o no, equivalente a un día de prácticas y cada periodo de como mínimo 22 días de presencia, consecutivos o no, es considerado como equivalente a un mes.

CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN PAGADA AL ESTUDIANTE
El estudiante ha recibido una gratificación de prácticas de **una cuantía total** de €

*El certificado de prácticas es indispensable para que, previo pago de una cotización se pueda tener en cuenta las prácticas en los derechos a la jubilación. La legislación sobre jubilaciones (Ley francesa núm. 2014-40 de 20 de enero de 2014) otorga a los estudiantes **cuyas prácticas han sido objeto de gratificación** la posibilidad de validarlas, con un **máximo de dos trimestres**, a condición de **pagar una cotización**. El estudiante debe hacer la **solicitud en los dos años** posteriores a la finalización de las prácticas indicando la duración total de las mismas y la cuantía total de la gratificación percibida. Se debe solicitar las informaciones exactas sobre la cotización a abonar y el procedimiento a seguir a la Seguridad Social (Código de la Seguridad Social francés art. L.351-17 – Código de la Educación francés art. D.124-9).*

HECHO EN **EL**.....
Nombre, cargo y firma del representante del organismo de acogida